

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2017/14416		1	2 - 2
3	RETENCION PARA LA TRANSFERENCIA 13-2017.pdf	1483399_20180406_142828.pdf	2	3 - 4
4	informe intervención.pdf	1483401_20180406_142828.pdf	3	5 - 7
5	Decreto transferencia 13-2017.pdf	1483403_20180406_142828.pdf	4	8 - 11

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2017/14416

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

(Generado el 06-04-2018 14:28:28)

ASUNTO: TRANSFERENCIA 13-2017

Documento: RETENCION PARA LA TRANSFERENCIA 13-2017.pdf

SHA1: F60A600A27C7AC1358BFE89139B3CEF0AE4B7103

CSV: A71B6EC3DCCDB29424DE Fecha de inserción : 28-12-2017 11:30:22

Firmado digitalmente por :

CAMPOS FLORES MARIA el 28/12/2017 11:31:21

Documento: informe intervención.pdf

SHA1: 767722B5D3E9E5D62CC721F8F1A63C9958095783

CSV: 2484AED10FDD1D703D5C Fecha de inserción : 28-12-2017 11:30:10

Firmado digitalmente por :

CAMPOS FLORES MARIA el 28/12/2017 11:31:21

Documento: Decreto transferencia 13-2017.pdf

SHA1: 28BC8C9C626C303EB2CB274D189C855B135A1ED6

CSV: F7183EF255C186426F70 Fecha de inserción : 28-12-2017 11:29:57

Firmado digitalmente por :

AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/12/2017 11:34:47

VALLE ROMERO MANUEL el 28/12/2017 11:37:33

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 101	RC	Signo 0	Número de Operación 22017017061
PRESUPUESTO CORRIENTE	Retención de Crédito para Transferencias			Número de Registro 2017/030061
				Número de Expediente
				Número de Referencia 2017016880
				Número de Aplicaciones 7
				Oficina

(VER ANEXO APLICACIONES)					
(VER ANEXO APLICACIONES)	<table border="1"> <tr> <td>Importe Aplicaciones (A)</td> <td style="text-align: right;">16.055,58 Euros</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE TOTAL (A)</td> <td style="text-align: right;">16.055,58 Euros</td> </tr> </table>	Importe Aplicaciones (A)	16.055,58 Euros	IMPORTE TOTAL (A)	16.055,58 Euros
Importe Aplicaciones (A)	16.055,58 Euros				
IMPORTE TOTAL (A)	16.055,58 Euros				
<table border="1"> <tr> <td>Total de la operación en letra (euros) dieciseis mil cincuenta y cinco euros y cincuenta y ocho céntimos</td> </tr> </table>		Total de la operación en letra (euros) dieciseis mil cincuenta y cinco euros y cincuenta y ocho céntimos			
Total de la operación en letra (euros) dieciseis mil cincuenta y cinco euros y cincuenta y ocho céntimos					

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido para transferencias el importe que se reseña.

IMPORTE LÍQUIDO (A) 16.055,58 Euros

Texto
RETENCION PARA LA TRANSFERENCIA 13-2017

Sentado en libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Nº Asiento 22250 Fecha 28-12-2017	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave	Signo	Número de Operación	22017017061
	101	0	Número de Registro	2017/030061
PRESUPUESTO CORRIENTE	RC		Número de Expediente	
	Retención de Crédito para Transferencias		Número de Referencia	2017016880
			Número de Aplicaciones	7
			Oficina	

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones						Importe
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción		
		1320	12006	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO-TRIENIOS		4.465,83
		1320	12100	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO- COMPLEMENTO DE DESTINO		389,92
		1510	12001	URBANISMO-SUELDOS DEL GRUPO A2		1.064,90
		1510	12006	URBANISMO-TRIENIOS		1.348,03
		1531	22706	CAMINOS RURALES-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		1.053,05
		1710	15200	PARQUES Y JARDINES-OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		3.897,12
		1710	16001	PARQUES Y JARDINES-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		3.836,73
Total Aplicaciones (A)						16.055,58 Euros
IMPORTE TOTAL (A)						16.055,58 Euros



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 apartado 3 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del décimo tercer Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2017, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 16.055,58 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto , de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
132.0-120.06	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO-TRIENIOS	4.465,83
132.0-121.00	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO- COMPLEMENTO DE DESTINO	389,92
151.0-120.01	URBANISMO-SUELDOS DEL GRUPO A2	1.064,90
151.0-120.06	URBANISMO-TRIENIOS	1.348,03
171.0-152.00	PARQUES Y JARDINES-OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3.897,12
171.0-160.01	PARQUES Y JARDINES-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	3.836,73
153.1-227.06	CAMINOS RURALES-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1.053,05

	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	16.055,58
--	--	------------------

- **TERCERO**- Las aplicaciones presupuestaria cuyo crédito resultan incrementado con la transferencia son:

Aplicación	Concepto	Euros
153.1-619.76	MEJORA DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES	13.655,58
241.8-131.00	PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	2.400,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	16.055,58

CUARTO.- En lo que se refiere al **cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable.

En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.3 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos. Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera, firmado y fechado electrónicamente.



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación de créditos nº 13/2017 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a las mismas áreas de gastos del presupuesto de la Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el ejercicio 2017

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

De conformidad con lo preceptuado en la Base 6 apartado 3 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del octavo Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2017, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a **16.055,58** euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto o a gastos de personal de diferentes áreas, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
132.0-120.06	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO-TRIENIOS	4.465,83
132.0-121.00	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO- COMPLEMENTO DE DESTINO	389,92
151.0-120.01	URBANISMO-SUELDOS DEL GRUPO A2	1.064,90
151.0-120.06	URBANISMO-TRIENIOS	1.348,03
171.0-152.00	PARQUES Y JARDINES-OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3.897,12

171.0-160.01	PARQUES Y JARDINES-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	3.836,73
153.1-227.06	CAMINOS RURALES-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1.053,05
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	16.055,58

- **TERCERO**- Las aplicaciones presupuestaria cuyo crédito resultan incrementado con la transferencia son:

Aplicación	Concepto	Euros
153.1-619.76	MEJORA DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES	13.655,58
241.8-131.00	PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	2.400,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	16.055,58

CUARTO.- En lo que se refiere al **cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el

caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.– De conformidad con lo establecido en la Base 6.3 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos o, en caso de distinta área, se refieren a gastos de personal.

- Considerando que la competencia para aprobar el expediente de transferencia de créditos 17-2017, corresponde a la Sra Alcaldesa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 635/2015
- Considerando que razones de urgencia aconsejan resolver el presente asunto antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local y visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la posibilidad de avocar las competencias delegadas.

Esta Alcaldía–Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

- **Primero:** Avocar las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto 635/2015 de esta Alcaldía, de delegación de competencias, para la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 13-2017.
- **Segundo.**– Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 13-2017 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma áreas de gasto del presupuesto de la Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el ejercicio 2017 , con el siguiente resumen:

La aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
132.0-120.06	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO-TRIENIOS	4.465,83
132.0-121.00	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO- COMPLEMENTO DE DESTINO	389,92
151.0-120.01	URBANISMO-SUELDOS DEL GRUPO A2	1.064,90
151.0-120.06	URBANISMO-TRIENIOS	1.348,03
171.0-152.00	PARQUES Y JARDINES-OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3.897,12
171.0-160.01	PARQUES Y JARDINES-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	3.836,73
153.1-227.06	CAMINOS RURALES-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1.053,05
	<i>TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO</i>	16.055,58

Las aplicaciones presupuestaria cuyo crédito resultan incrementado con la transferencia son:

Aplicación	Concepto	Euros
153.1-619.76	MEJORA DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES	13.655,58
241.8-131.00	PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO-RET. PERS.LABORAL TEMPORAL	2.400,00
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	16.055,58

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.